



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 005975 DE 2016**

**(Diciembre 2)**

Por la cual se modifica la Resolución número 4678 de 2015, que adopta la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) en su Anexo Técnico número 1 y se sustituye el Anexo Técnico número 2. El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren los numerales 3 y 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución número 4678 de 2015 se adoptó la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) y se definieron los mecanismos para su actualización periódica, clasificación que fue modificada en su Anexo Técnico número 2 “Lista Tabular” mediante la Resolución número 1352 de 2016;

Que la dinámica del sistema de salud a nivel mundial, impone la actualización permanente de tecnologías en salud al ritmo de los avances científicos, generando así la necesidad de identificar, codificar y actualizar estos procedimientos en salud en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), validada con los expertos del país;

Que la Ley 1751 de 2015 reguló el derecho fundamental a la salud y estableció en su artículo 19 el deber de los agentes del Sistema de suministrar la información que requiera este Ministerio, en los términos y condiciones que se determinen, en el contexto de la política para el manejo de la información en salud en cuya aplicación se enmarca en la actualización de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS);

Que en ese contexto la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas de Aseguramiento en Salud de este Ministerio, efectuó el análisis y desarrollo consensos con los expertos de diversas sociedades científicas como: la Asociación Colombiana de Radiología (ACR), la Asociación Colombiana de Cirugía Bariátrica y Obesidad (ACOCIB), la Sociedad Colombiana de Cardiología y Cirugía Cardiovascular (SCC), el Colegio Colombiano de Hemodinamia e Intervencionismo Cardiovascular, la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva (SCCP), la Asociación Colombiana de

Radioterapia Oncológica (ACRO), el Colegio Colombiano de Electrofisiología, la Sociedad Colombiana de Neurología y la Asociación Colombiana de Retina y Vítreo;

Que a partir de tales acuerdos se hace necesario, actualizar los anexos técnicos de la Resolución número 4678 de 2015, de forma tal que el resultado de los análisis técnicocientíficos, permita que los procedimientos en salud sean estandarizados de acuerdo con la práctica clínica actual y las necesidades en salud del país con el objetivo de contribuir a la implementación de un lenguaje homogéneo entre los diferentes actores del sistema de salud. En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

Artículo 1°. Modificar el concepto establecido en el numeral 93 “Procedimiento quirúrgico mínimamente invasivo” del Anexo Técnico número 1 de la Resolución número 4678 de 2015 el cual quedará así: “93.

**PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO MÍNIMAMENTE INVASIVO:** Procedimiento que evita el uso de la cirugía abierta o invasiva en favor de la cirugía cerrada o local. Este procedimiento generalmente implica el uso de dispositivos endoscópicos y la manipulación por control remoto de instrumentos con la observación indirecta del campo quirúrgico a través de un endoscopio o dispositivo similar”.

Artículo 2°. Sustituir el Anexo Técnico número 2 de la Resolución número 4678 de 2015 “Lista Tabular”, modificado por la Resolución número 1352 de 2016, por el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución. Artículo 3°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución número 1352 de 2016. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de diciembre de 2016.

El Ministro de Salud y Protección Social, Alejandro Gaviria Uribe.